

PREGUNTAS FRECUENTES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

ATENCIÓN TELEFÓNICA: 983.40.78.88

RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE

- ¿Qué debo hacer cuando recibo una multa?
- ¿Cómo puedo tener acceso a mi expediente?
- ¿Cómo puedo remitir un escrito dirigido al departamento de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda?
- ¿Dónde puedo acceder a la fotografía o la certificación del cinemómetro?
- Quisiera solicitar un listado de mis multas de circulación competencia del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

ABONO SANCIÓN

- ¿Todas las infracciones permiten el pago con la reducción del 50%?
- ¿Cómo puedo pagar una multa entregada en mano por el Agente denunciante?
- ¿Qué ocurre si pago la multa con el descuento del 50%?
- Si no deseo pagar, porque no estoy conforme con la multa, ¿qué puedo hacer?
- ¿Con la publicación edictal tengo posibilidad de pagar con reducción?
- Quiero pagar una multa. ¿Cómo se puede pagar la multa de circulación sin recoger la notificación?
- Si pago una multa con la bonificación del 50% ¿es posible después presentar alegaciones o recurso administrativo?
- Quisiera solicitar el pago fraccionado o aplazado de una multa.
- He recibido una notificación de propuesta de resolución requiriendo la identificación del conductor en el momento de la infracción. ¿Cómo se puede pagar con esta notificación?
- La notificación recibida es una propuesta de resolución y no permite el pago. ¿Se puede posteriormente abonar con reducción?

NOTIFICACIONES

- ¿Cómo me notifican una denuncia de tráfico?
- Si no recibo la notificación de la multa por estar ausente, ¿qué ocurre?

ALEGACIONES / RECURSOS

- Si recibo una multa y no presento alegaciones, ni la pago, en el plazo de 20 días naturales, ¿qué ocurre?
- ¿Cómo puedo presentar alegaciones a una multa?
- He recibido la resolución sancionadora de una multa, ¿qué puedo hacer?

- ¿Las multas de circulación prescriben? ¿Cuándo?
- ¿Qué ocurre cuando presento un recurso de reposición?

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE CONDUCTOR

- Soy titular de un vehículo que conduce habitualmente otra persona y deseo evitar que las denuncias de tráfico se me notifiquen a mí, ¿qué puedo hacer?
- Si me cambio de domicilio ¿tengo que comunicarlo?
- Vendí mi vehículo y he recibido una notificación de una multa cometida con él, ¿qué debo hacer?
- <u>Si el conductor en el momento de la infracción no se encuentra inscrito en el Registro de Conductores e Infractores ¿Qué deberá aportarse a la Administración?</u>

¿Qué debo hacer cuando recibo una multa?

Si la multa <u>NO DETRAE PUNTOS</u>, dispone de 20 días naturales (es decir, incluidos los domingos y festivos) a contar desde el día siguiente a la notificación del acto para: ABONARLA CON DESCUENTO, utilizando el código de barras incluido en el documento recibido, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras indicadas en el mismo, presentándose en el Ayuntamiento permitiéndose únicamente el pago con tarjeta bancaria, o a través de la Oficina Virtual Tributaria https://aytoarroyo.tributoslocales.es/. Asimismo podrá presentar ALEGACIONES a la denuncia.

Le recordamos además que con el pago reducido **se pierde el derecho a presentar cualquier escrito impugnatorio** referente al expediente pagado (*según art. 80 del RDL 339/1990, de 2 de marzo / art. 94 del RDL 6/2015, de 30 de octubre*).

- Si la multa <u>DETRAE PUNTOS</u>, dispone de 20 días naturales (es decir, incluidos los domingos y festivos) a contar desde el día siguiente a la notificación del acto para: <u>COMUNICAR LOS</u> <u>DATOS DEL CONDUCTOR</u> del en el momento de la infracción.
 - Una vez realizada la identificación, le haremos llegar al conductor, la multa para, o bien proceder al PAGO CON DESCUENTO, o bien PRESENTAR ALEGACIONES, tal y como se indica en el apartado anterior.

En caso de **no llevarse a cabo la identificación** del conductor que hacía uso del vehículo en el momento de cometerse los hechos denunciados, el responsable del vehículo incurre en una **infracción de carácter muy grave**, que llevará aparejada una **multa del triple** del importe de la sanción inicial si la infracción es grave o muy grave y del **doble** para las infracciones leves. (Art. 80.2.b) del RDL 6/2015, de 30 de octubre.)

» volver al índice

Quisiera solicitar un listado de mis multas de circulación competencia del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Para ello puede personarse en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en Plaza España, nº1, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Si lo solicita telefónicamente con anterioridad, podrá pasar a recogerlo los jueves en horario ininterrumpido hasta las 18 horas.

Asimismo, si dispone de certificado digital, podrá cursar su solicitud a través de la Sede Electronica: https://sede.aytoarroyo.es//portal/entidades.do?ent_id=2&idioma=1

» volver al índice

¿Cómo puedo tener acceso a mi expediente?

Para tener **acceso a los documentos** obrantes en un expediente incoado por una infracción competencia del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda existe a disposición del ciudadano un **número de teléfono para concertar cita previa** (983.40.78.88, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas). En el día y hora citado, debe presentarse en la sede municipal de la Plaza España, nº1.

Para efectuar el **examen del expediente** como interesado debe **acreditar su identidad**, y si actúa mediante representante será necesario documentar dicha representación, mediante cualquier medio válido en Derecho, tal y como establece el art. 5 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre y art. 32 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo.

» volver al índice

¿Cómo puedo remitir un escrito dirigido a la Sección de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda?

En base al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, *de 1 de octubre*, las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

- 16.4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:
- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones públicas se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

También podrán presentarse a través de las oficinas de correos o de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en: https://sede.aytoarroyo.es//portal/entidades.do?ent_id=2&idioma=1 si dispone de certificado electrónico. (no se admitirán, NUNCA, por fax, correo electrónico, telefónicamente, etc.....)

» volver al índice

Quiero pagar una multa. ¿Cómo se puede pagar la multa de circulación sin recoger la notificación?

Presencialmente acudiendo a la Plaza España, nº 1 de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas para que se le emita un documento de pago por la cuantía que corresponda y poder pagar en las entidades bancarias colaboradoras.

Telefónicamente, llamando al 983.40.78.88

» volver al índice

¿Con la publicación edictal tengo posibilidad de pagar con reducción?

Si se trata de la notificación de la incoación, se dispone de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado para hacer el pago con el 50% de descuento.

Si se tratara de una **resolución sancionadora**, ya **NO existe posibilidad de pago con descuento**, y se dispone de un **plazo de 15 días naturales siguientes a la firmeza de la sanción** para efectuar el pago. La firmeza se produce al mes de la notificación / publicación de la resolución.

No obstante, existen **determinadas infracciones** para las que **no cabe pago con reducción**; según el art. 93.2 del RDL 6/2015, son aquéllas derivadas de los artículos 77.h), j), n), ñ), p), p), q) y r).

» volver al índice

¿Todas las infracciones permiten el pago con la reducción del 50%?

No. En el artículo 93.2 del RDL 6/2015 se dispone que el procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en los artículos 77.h), j), n), ñ), p), p), q) y r). Por tanto para las infracciones contempladas en estos artículos no cabe la reducción del 50% del importe de la sanción de la multa. Estas infracciones son las siguientes:

Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.

El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido".

Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.

No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la Seguridad Vial.

Incumplir las normas, reglamentariamente establecidas, que regulan las actividades industriales que afectan de manera directa a la Seguridad Vial.

Instalar inhibidores de radar en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. No constituirán infracción los sistemas de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico.

Incumplir las normas sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación y de los centros de reconocimiento de conductores autorizados por el Ministerio del Interior o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, que afecten a la cualificación de los profesores o facultativos, al estado de los vehículos utilizados en la enseñanza, o a elementos esenciales que incidan directamente en la Seguridad Vial.

» volver al índice

Si pago una multa con la bonificación del 50% ¿es posible después presentar alegaciones o recurso administrativo?

No, con el pago reducido se pierde el derecho a presentar cualquier escrito impugnatorio referente al expediente pagado (según art. 94 del RDL 6/2015). No obstante, queda abierta la **posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados competentes en el plazo de dos meses desde el día siguiente en que se efectúa el pago.

» volver al índice

¿Cómo puedo presentar alegaciones a una multa?

Para presentar alegaciones sobre un expediente deberá hacerlo conforme se indica en la notificación: en el **plazo de 20 días naturales** desde el día siguiente a la entrega en mano de la denuncia, de la recepción de la notificación, o de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, dirigido al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda Plaza España, nº 1 (47195).

En base al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

- "4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:
- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones públicas se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros. "

También podrán presentarse a través de las oficinas de correos o de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en: https://sede.aytoarroyo.es//portal/entidades.do?ent_id=2&idioma=1 si dispone de certificado electrónico. (no se admitirán, NUNCA, por fax, correo electrónico, telefónicamente, etc.)

» volver al índice

Quisiera solicitar el pago fraccionado o aplazado de una multa.

No cabe la concesión del pago fraccionado o aplazado de una multa si se pretende abonar con reducción.

No obstante, para más información llamar al 983.40.99.69

» volver al índice

He recibido una notificación de denuncia incoando una sanción por no haber realizado la identificación del conductor en el momento de la infracción. ¿Qué puedo hacer?

Presentar **alegaciones**, presentando escrito, dirigido al Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la misma, indicando el nº de expediente.

Realizar el abono del importe indicado.

» volver al índice

¿Dónde puedo acceder a la fotografía o certificado del cinemómetro?

Actualmente las fotografías se envían junto con la notificación, y en caso de querer ver la original, puede acceder a: https://aytoarroyo.tributoslocales.es/470107/AARROYO/gestionar-multa que introduciendo los datos de la denuncia le da acceso a la misma.

El certificado del cinemómetro se encuentra en https://www.aytoarroyo.es/sites/default/files/2018-07/180703 Certificaciones de Senalizacion 0.pdf

» volver al índice

Vendí mi vehículo y he recibido una notificación de una multa cometida con él, ¿qué debo hacer?

- 1. Si usted vendió su vehículo y <u>dejó constancia</u> de ello en los Registros de la Dirección General de Tráfico, y a pesar de ello ha recibido una notificación en la que se le comunica la comisión de una infracción de circulación con ese vehículo, de fecha posterior a la de la venta, deberá remitir un escrito en el que comunique la venta, indicando la matrícula y aportando acreditación de ello.
- 2. Si usted vendió su vehículo y NO dejó constancia de ello en los Registros de la Dirección General de Tráfico, porque lo hizo mediante un contrato privado, se le informa de que la titularidad de un vehículo comporta una serie de cargas y responsabilidades, por lo que cuando se procede a su venta, quien figura como titular en los Registros de la DGT tiene la obligación de comunicar los datos del nuevo adquirente y llevarse a efecto el cambio de titularidad en dichos Registros; no hacerlo supone que podrá seguir siendo considerado titular del vehículo a los efectos de las normas de tráfico, e incluso continuar siendo objeto de obligaciones tributarias relacionadas con el vehículo. Podrá obtener más información sobre plazos, forma y documentación necesaria para el cambio de titularidad de un vehículo en www.dgt.es. De todos modos, deberá remitir un escrito al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda indicando la situación y adjuntando la copia del contrato privado para poder eximirse de la responsabilidad.

» volver al índice

¿Las multas de circulación prescriben? ¿Cuándo?

Las infracciones "leves" prescriben a los **tres meses**; las "**graves**" y las "**muy graves**", transcurridos **seis meses**. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa encaminada a averiguar la identidad y domicilio del infractor o la notificación a éste.

» volver al índice

¿Cómo puedo pagar una multa entregada en mano por el Agente denunciante?

En las formas indicadas en la notificación de la denuncia que le entrega el Agente.

Importante: si se trata de una **infracción competencia de DGT** no debe pagar, sino esperar su notificación por el órgano competente.

» volver al índice

¿Cómo me notifican una denuncia de tráfico?

- Si la denuncia no se entrega en mano por el Agente el día de la infracción: Vía correo certificado al domicilio que figura en el Registro de la Dirección General de Tráfico, salvo que el denunciado haya indicado un domicilio expreso para el procedimiento, o tenga asignada una Dirección Electrónica Vial
- Si la denuncia se entrega en mano por el Agente el día de la infracción: En ese mismo instante se entiende notificada la denuncia, sin necesidad de notificarla por correo postal al domicilio del denunciado, comenzando desde ese momento a contar los plazos para pagar la sanción con descuento del 50%, o bien, presentar alegaciones desistiendo de la opción del pago con descuento indicado.

» volver al índice

Si no recibo la notificación de la multa por estar ausente, ¿qué ocurre?

Las notificaciones pendientes se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, concretamente en el TEU, Tablón Edictal Único. Puede solicitar una copia de la misma llamando al 983.40.78.88 BOE.es - TEU - Notificaciones.

» volver al índice

¿Qué ocurre si pago la multa con el descuento del 50%?

Con el pago con descuento **se renuncia** al derecho a presentar **alegaciones**, produciendo **el agotamiento de la vía administrativa** (*según art. 80 del RDL 339/1990, de 2 de marzo / art. 94 del RDL 6/2015, de 30 de octubre*). No obstante, queda abierta la **posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados competentes en el plazo de dos meses desde que se efectúa el pago.

En caso de ser una **persona jurídica**, la sanción deberá ser abonada por el conductor en el momento de la infracción, pero, una vez figure como denunciado, tras haber sido comunicados los datos del mismo al Ayuntamiento y se haya incoado contra él.

» volver al índice

Si no deseo pagar, porque no estoy conforme con la multa, ¿qué puedo hacer?

Si no deseas pagar, puede alegar en el plazo de 20 días naturales desde que se te notificó la denuncia o bien desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, concretamente en el TEU, Tablón Edictal Único.

Si se estiman tus alegaciones, la denuncia se anula y finaliza el procedimiento

Si se desestiman las alegaciones, recibirá la resolución sancionadora con el importe íntegro de la sanción (sin descuentos) y con la detracción de puntos correspondiente, según la infracción cometida

» volver al índice

 Si recibo una multa y no presento alegaciones, ni la pago, en el plazo de 20 días naturales, ¿qué ocurre?

Si no conlleva retirada de puntos: transcurrido el plazo de los 20 días naturales, dispondrá de 10 días más para poder abonarla sin el descuento, tras el cual, el procedimiento finaliza y trascurrido el mismo podrá ejecutarse la sanción.

Si conlleva retirada de puntos: recibirá una notificación de resolución en la que se le concederá un plazo de 15 días naturales siguientes a la firmeza de la sanción para efectuar el pago. La firmeza se produce al mes de la notificación de la resolución.

» volver al índice

He recibido la resolución sancionadora de una multa, ¿qué puedo hacer?

Puede pagarla en el plazo de 15 días naturales desde la firmeza de la misma. Transcurrido ese plazo se exigirá el importe en vía ejecutiva con los recargos e intereses correspondientes (art. 28 de la Ley 58/2003).

También puede interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de 1 mes desde la recepción

de la resolución sancionadora, sin que esto paralice la obligación de pago de la multa, por lo que no suspende el procedimiento recaudatorio.

» volver al índice

Soy titular de un vehículo que conduce habitualmente otra persona y deseo evitar que las denuncias de tráfico se me notifiquen a mí, ¿qué puedo hacer?

Puede identificar a la persona que conduce el vehículo como conductor habitual del mismo en el Registro de Conductores, a través de la página Web de la DGT.

» volver al índice

Si me cambio de domicilio ¿tengo que comunicarlo?

Sí, existe obligación legal de comunicar todos los cambios de domicilio, en la Jefatura Provincial de Tráfico, independientemente de que se haya realizado un cambio en el domicilio del Padrón Municipal.

» volver al índice

Si el conductor en el momento de la infracción no se encuentra inscrito en el Registro de Conductores e Infractores ¿Qué deberá aportarse a la Administración?

El titular deberá aportar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España.

Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

» volver al índice

¿Qué ocurre cuando presento un recurso de reposición?

Deberá tener en cuenta que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde del día siguiente al de su notificación. La interposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Este recurso se entenderá **desestimado** si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario. (Art. 96.4 del RDL 6/2015)

» volver al índice